

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO (OBRAS CIVILES) "INSTALACION DE HUARO EN EL CASERIO SURQUILLO, DISTRITO SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN"

N° 523-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, debidamente representado por el señor **WILHELM EDUARDO JOSE FUNCKE FIGUEROA**, Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, identificado con DNI N° 08774020, designado por Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA; en adelante **EL PROGRAMA** y de la otra parte el Núcleo Ejecutor del Proyecto: **INSTALACION DE HUARO EN EL CASERIO SURQUILLO, DISTRITO SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION DE SAN MARTIN**, en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**, con domicilio legal para efectos del presente convenio en el localidad de **SURQUILLO**, del distrito de **SAN FERNANDO**, provincia de **RIOJA**, región **SAN MARTIN**, debidamente representado por su Presidente: don GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO, identificado con DNI N° 01153999, con domicilio en la Comunidad de SURQUILLO, distrito de SAN FERNANDO, provincia de RIOJA, departamento de SAN MARTIN; Secretario: don PEREZ SANCHEZ DEYNER, identificado con DNI N° 77809797, con domicilio en la Comunidad de SURQUILLO, distrito de SAN FERNANDO, provincia de RIOJA, departamento de SAN MARTIN; Tesorero: don(ña) ALVAREZ CHANTA DONILA, identificado con DNI N° 47391557, con domicilio en la Comunidad de SURQUILLO, distrito de SAN FERNANDO, provincia de RIOJA, departamento de SAN MARTIN; y el Fiscal: doña CHAMAJA PAISLA HILARIO, identificada con DNI N° 01056514, con domicilio en la Comunidad de SURQUILLO, distrito de SAN FERNANDO, provincia de RIOJA, departamento de SAN MARTIN; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en el ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias.
- 1.2 **EL PROGRAMA**, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social.
- 1.3 **EL NÚCLEO EJECUTOR** es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; que tiene carácter temporal, y goza de capacidad jurídica para



Juan Carranza Marín
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo de los proyectos; rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.2 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Decreto Supremos N° ~~004~~-2016-VIVIENDA, que modifica las normas reglamentarias para la implementación de los núcleos ejecutores en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- 2.6 Decreto Supremo N° ~~004~~-2015-VIVIENDA, que modifica las normas reglamentarias para la implementación de los núcleos ejecutores en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.7 Resolución de Secretaria General N° ~~007~~-2015-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva N° ~~006~~ -2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- 2.8 Resolución de Secretaria General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva N°006-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- 2.9 Resolución Directoral N° ~~23~~-2016-VIVIENDA-PNC, que aprueba el presente formato de Convenio de Cooperación para la ejecución de proyectos entre el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor.
- 2.10 Resolución Ministerial N° ~~048~~ -2015 -VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° ~~133~~ -2015-VIVIENDA, que faculta al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades a suscribir convenios de coordinación, colaboración y concurrencia con organizaciones de la sociedad civil.
- 2.11 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades.
- 2.12 Resolución Directoral N° ~~66~~-2016-VIVIENDA-PNT, que aprueba, entre otros, el listado de Centros Poblados Focalizados para la construcción de infraestructura de los Huaros del Programa Nuestras Ciudades – Período 2016.


Juan Carrasco Martín
JL
Dist. San Fernando

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, en adelante Acta de Asamblea, de fecha 27 de MAYO de 2016, la cual forma parte integrante del presente Convenio en Anexo 1, en adelante el Acta de Asamblea, los beneficiarios del proyecto ubicado en la localidad de SURQUILLO, distrito SAN FERNANDO, provincia RIOJA, región de SAN MARTIN, se han constituido como **EL NÚCLEO EJECUTOR** del proyecto "INSTALACION DE HUARO EN EL CASERIO SURQUILLO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN", en adelante **EL PROYECTO**.
- 3.2 **EL NÚCLEO EJECUTOR** está representado por el Presidente, el Secretario, la Tesorera (o) y el Fiscal, según consta en Acta de Asamblea.
- 3.3 Por Acta de Asamblea, **EL NÚCLEO EJECUTOR** delegó: i) Al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR**, la facultad de solicitar, en su nombre, el financiamiento de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)** a **EL PROGRAMA**.
- 3.4 Mediante solicitud de fecha 27 de MAYO de 2016, el Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR** solicita al **PROGRAMA** el financiamiento de **EL PROYECTO, (OBRAS CIVILES)** Anexo 2.
- 3.5 **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)** se encuentra en el ámbito de intervención focalizado por **EL PROGRAMA**, por lo que ha considerado procedente la suscripción del presente convenio para su ejecución.
- 3.6 **EL PROGRAMA** aprueba el expediente técnico que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico que permiten al **NÚCLEO EJECUTOR** la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.3. de la Directiva N° 006.-2015.--VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007.-2015.--VIVIENDA-SG.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones por las que **EL PROGRAMA** otorga financiamiento al **NÚCLEO EJECUTOR** para que éste administre los recursos para la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera **EL NÚCLEO EJECUTOR**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 Las partes acuerdan y aceptan que los efectos del presente Convenio de Cooperación están sujetos a la aprobación del expediente técnico de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, lo cual es requisito indispensable para el financiamiento del **PROYECTO (OBRAS CIVILES)** por parte del **PROGRAMA**; por tanto, las obligaciones de las partes serán exigibles una vez que se cumpla con dicha condición.
- 5.2 **EL PROGRAMA** comunicará mediante carta simple dirigida al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR** si el expediente técnico y el financiamiento han sido aprobados o desaprobados. En caso sean aprobados se comunicará el monto



Juan Carranza Martín
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

de financiamiento al Presidente del **NÚCLEO EJECUTOR**. El cargo de la referida carta se incorpora al expediente técnico aprobado.

- 5.3 El desembolso del monto del financiamiento se efectúa en el marco de la normatividad vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 5.4 Los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** se obligan solidariamente respecto a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Cooperación, y son responsables civil y penalmente, en lo que corresponda, por la indebida utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la correcta y oportuna ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, conforme al expediente técnico aprobado por el **PROGRAMA**.
- 5.5 De no aprobarse el expediente técnico y/o el financiamiento de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, el presente Convenio de Cooperación queda resuelto, operando dicha resolución de pleno derecho, con la sola comunicación, mediante carta notarial de **EL PROGRAMA** al **NÚCLEO EJECUTOR**.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL NÚCLEO EJECUTOR:

- 6.1.1 Asistir a las charlas de capacitación que **EL PROGRAMA** organice, sobre el manejo de recursos y/o la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 6.1.2 Ejecutar **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)** financiado por **EL PROGRAMA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado, el Convenio de Cooperación suscrito, y la normatividad que rige para la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 6.1.3 Administrar los recursos desembolsados por **EL PROGRAMA** para el financiamiento de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, bajo responsabilidad.
- 6.1.4 Adquirir bienes y contratar servicios que se requieran para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.
- 6.1.5 Efectuar el pago por los servicios prestados por el personal externo que contraten, para la ejecución técnica y/o social de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, previa conformidad del servicio, de acuerdo a la normatividad establecida por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.6 Promover la participación de la comunidad en el desarrollo de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 6.1.7 Convocar mensualmente a Asamblea a la población beneficiaria, para informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, exhibiendo la documentación que sustenta el uso de los recursos públicos que administran.



Juan Carranza Marín
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

- 
- 
- 6.1.8 Presentar al **PROGRAMA** los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución técnica y/o social de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, cumpliendo los requisitos y disposiciones emitidos por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.9 Facilitar a los servidores civiles de **EI PROGRAMA** o de **VIVIENDA** la información y documentación generada en la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, permitiendo el seguimiento de los procesos administrativos, técnicos y sociales relacionados al mismo.
- 
- 6.1.10 Presentar al **PROGRAMA** el informe de Liquidación final dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 
- 6.1.11 De presentarse situaciones que ameriten procesos administrativos o judiciales que tengan vinculación con **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, realizarán las acciones que correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional a fin que **EL PROGRAMA** o **VIVIENDA** puedan iniciar o continuar con dichos procesos.
- 6.1.12 No ceder su posición contractual en el presente Convenio.
- 6.1.13 Los demás que establece la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** respecto a la implementación de los Núcleos Ejecutores.

6.2 DEL PROGRAMA:

- 
- 6.2.1 Aprobar el expediente técnico y el financiamiento de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, en caso esté focalizado y priorizado para su intervención.
- 
- 6.2.2 Abrir una cuenta de ahorros en moneda nacional, a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR** de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y transferir el monto del financiamiento de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera y la normatividad aplicable. Se podrá abrir dicha cuenta con la denominación abreviada de **NE CONV N° 523 - 2016 SAN MARTIN PNC** entendiéndose para todos los efectos que se trata del **NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO (OBRAS CIVILES) "INSTALACION DE HUARO EN EL CASERIO SURQUILLO, DISTRITO SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION DE SAN MARTIN"**
- 
- 6.2.3 Entregar al **NÚCLEO EJECUTOR** el expediente técnico aprobado para la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 6.2.4 Proporcionar al **NÚCLEO EJECUTOR** y al personal responsable de la dirección técnica y/o social y supervisión de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, la información, documentación y normatividad relativa a su estrategia de intervención.
- 
- 6.2.5 Evaluar, calificar y seleccionar al supervisor del proyecto, residente, capacitador técnico y/o gestor social u otro, que participará en la ejecución del proyecto, según la estrategia de intervención de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a la normatividad aprobada para la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 



Juan Carranza Marín
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

- 

- 6.2.6 Brindar, a través de los Coordinadores Regionales Técnicos y Sociales de **EL PROGRAMA**, la asistencia técnica y/o social, así como el monitoreo técnico al **NÚCLEO EJECUTOR**, a sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, así como realizar la verificación y monitoreo financiero de la gestión del **NÚCLEO EJECUTOR**.
- 6.2.7 Revisar y aprobar los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, presentados por el **NÚCLEO EJECUTOR**, verificando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones emitidas para las intervenciones.
- 

- 6.2.8 Autorizar el primero y posteriores desembolsos, en caso corresponda, en los plazos establecidos en la normatividad complementaria aprobada por **VIVIENDA y/o EL PROGRAMA** para dicho efecto.
- 6.2.9 Revisar a través del Coordinador Regional Técnico y/o Social, las solicitudes de modificación del Convenio de Cooperación que **EL NÚCLEO EJECUTOR** proponga, y de corresponder suscribir las respectivas adendas modificatorias.
- 6.2.10 Revisar y aprobar la Liquidación final en concordancia a la normatividad aprobada por **EL PROGRAMA** al respecto.
- 6.2.11 Cumplir con los procedimientos establecidos en los sistemas nacionales administrativos y de control, tales como el Sistema Nacional de Control, el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema de Información de Obras Públicas, entre otros.

CLAÚSULA SÉTIMA : DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

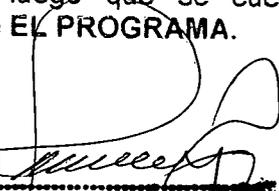
- 

- 7.1 **EL PROGRAMA** comunicará a la entidad bancaria donde se aperture la cuenta de ahorros del **NÚCLEO EJECUTOR**, la información respecto a las personas responsables de realizar: i) La apertura de cuentas, depósitos, retiros, transferencias y otros relacionados, ii) Control, monitoreo, seguimiento, bloqueos o inmovilizaciones, desbloques, disposición de recursos y otros relacionados y iii) Supervisión de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 7.2 La cuenta de ahorros que apertura **EL PROGRAMA** a nombre del **NÚCLEO EJECUTOR**, será en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en moneda nacional, del tipo conjunto, y tendrá como titulares al Tesorero del **NÚCLEO EJECUTOR** y al Residente.
- 

- 7.3 **EL PROGRAMA** transferirá a la cuenta de ahorros del **NÚCLEO EJECUTOR** el monto aprobado para el financiamiento del proyecto, a través de desembolsos según lo establecido en la normatividad aprobada por **VIVIENDA y/o EL PROGRAMA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del **PROGRAMA** y al cronograma de desembolsos determinado para **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 

- 7.4 La cuenta de ahorros del **NÚCLEO EJECUTOR** permanecerá bloqueada o inmovilizada hasta que **EL PROGRAMA**, mediante comunicación escrita (Formato en Anexo 3), autorice a la entidad bancaria el registro de firmas de los titulares, el desbloqueo y la disposición de los recursos por parte de los titulares de la cuenta ahorros, lo cual se realiza luego que se cuente con la documentación requerida por el área técnica de **EL PROGRAMA**.




Juan Carranza Marín
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

- D. Adams*
- 7.5 **EL PROGRAMA** comunicará al **NÚCLEO EJECUTOR** el desbloqueo de la cuenta de ahorros.
- 7.6 El uso de los recursos financieros existentes en la cuenta de ahorros del **NÚCLEO EJECUTOR**, debe responder a los requerimientos oportunamente programados que demande la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**. Los retiros de recursos financieros se realizan previa autorización del Supervisor del proyecto y de **EL PROGRAMA**, efectuando únicamente transacciones bancarias presenciales en ventanilla, transferencias de cuentas incluidas, estando prohibido otros medios de operación.
- Christina*
- 7.7 Los titulares de la cuenta de ahorros autorizan a **EL PROGRAMA** y al Supervisor del proyecto a obtener directamente de la entidad bancaria, en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros, cargos o depósitos (Formato en Anexo 4). Los costos que demanden estos procedimientos serán cargados a la cuenta de ahorros y reconocidos como gastos financieros por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.
- 7.8 **EL PROGRAMA** puede inmovilizar los fondos depositados en la cuenta de ahorros, efectuar retiros y/o transferencias parciales o totales (Formato en Anexo 5) si por alguna razón: i) No puede ejecutarse **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)** y ii) Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento y/o en la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, que pueda perjudicar el objeto del presente Convenio de Cooperación o en previsión de ello; liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización, retiro y/o transferencias.
- 7.9 De existir saldos en la cuenta bancaria correspondientes al monto del financiamiento, luego de culminado el proyecto, **EL NÚCLEO EJECUTOR** solicitará a la entidad bancaria la emisión de un cheque de gerencia a nombre del Tesoro Público, por los montos no utilizados, así como el cierre de la cuenta de ahorros, debiendo entregar el cheque de gerencia y el comprobante del cierre de cuenta a **EL PROGRAMA**.
- 

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de 06 (meses) contados a partir de su suscripción, teniendo en consideración lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, podrá ser prorrogado mediante Adenda suscrita por las partes, previo al vencimiento del convenio, y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

H. López

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:



Juan Carranza Marin
JUAN CARRANZA MARIN
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

- 
- 
- 
- 
- a. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos y obligaciones contraídas por el **NÚCLEO EJECUTOR** en el presente Convenio de Cooperación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- b. Por la no aprobación del expediente técnico o el financiamiento.
- c. Por la imposibilidad de continuar con la ejecución de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)** debido a un caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado la suscripción de una Adenda.
- e. De presentarse irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.
- 10.2 La resolución del presente Convenio de Cooperación opera al momento que el **NÚCLEO EJECUTOR** sea notificado válidamente por conducto notarial o a través del Juez de Paz.
- 10.3 A la resolución del Convenio de Cooperación el **NÚCLEO EJECUTOR** deberá presentar en un plazo de siete (07) días hábiles, el informe sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados.
- 10.4 Con la resolución del presente Convenio de Cooperación **EL PROGRAMA** queda facultado a inmovilizar los fondos y/o efectuar los retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta de ahorros al Tesoro público.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes procurarán resolver cualquier controversia a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no lograrse una solución armoniosa, **EL PROGRAMA**, y **EL NÚCLEO EJECUTOR** acuerdan someter la controversia a las instancias judiciales dentro del ámbito de ubicación de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 
- 
- 13.1 El incumplimiento y/o transgresión de las condiciones para la ejecución de las intervenciones por parte de los representantes del **NÚCLEO EJECUTOR** dará lugar a las siguientes acciones: i) Destitución de su cargo como representante del **NÚCLEO EJECUTOR**, por parte de la Asamblea y ii) Prohibición de participar en nuevas intervenciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas.



Juan Carranza Marin
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

- 13.2 Los aspectos no contemplados en el presente documento se ceñirán a lo establecido en la Directiva N° 006.-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007.-2015-VIVIENDA-SG, la misma que forma parte del presente Convenio de Cooperación y que el **NÚCLEO EJECUTOR** declara conocer y aplicar.
- 13.3 Cualquier discrepancia que pueda haber entre lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación y la Directiva N° 006.-2015-VIVIENDA/SG a que se refiere el numeral anterior, prevalece lo establecido en esta última.
- 13.4 El presente Convenio de Cooperación, se regirá por las directivas, lineamientos, guías, manuales, instructivos, modelos de contratos y términos de referencia u otras normas que **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** aprueben y que tengan vinculación con la ejecución y liquidación de **EL PROYECTO**, para cuyo efecto **EL PROGRAMA** entregará al **NÚCLEO EJECUTOR** un ejemplar de los mismos.
- 13.5 **EL NÚCLEO EJECUTOR** suscribirá los contratos con el personal-externo a que se refiere el numeral 8.2.1 de la Directiva N° 006.-2015-VIVIENDA/SG.
- 13.6 El Supervisor del proyecto representa al **PROGRAMA** en la supervisión de la ejecución técnica, administrativa y financiera de **EL PROYECTO (OBRAS CIVILES)**, así como en el acompañamiento y cautela de las actividades técnicas, sociales y financieras, a efecto que se realicen de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio, son aplicables las disposiciones normativas emitidas por **VIVIENDA** y/o **EL PROGRAMA** para la ejecución de **EL PROYECTO** y sólo supletoriamente a estas, las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio de Cooperación, los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1: Acta de Asamblea de Constitución de Núcleo Ejecutor.
- Anexo N° 2: Solicitud de Financiamiento del Núcleo Ejecutor.
- Anexo N° 3: Carta de desbloqueo de cuenta bancaria.
- Anexo N° 4: Carta de autorización de uso de cuenta bancaria del Núcleo Ejecutor.
- Anexo N° 5: Carta de autorización para transferencias y control de retiros.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de LIMA, a los 08 días del mes de JUN del año dos mil



Juan Carranza Marin
Juan Carranza Marin
 JUEZ DE PAZ
 Dist. San Fernando



[Signature]
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nuestras Ciudades

[Signature]
PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR

[Signature]
SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR

[Signature]
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR

[Signature]
FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR



[Signature]
Juan Carranza Marín
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DEL NUCLEO EJECUTOR

Surquillo, 27 de Mayo de 2016

Señor:

Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.-

Asunto : Solicitud de Financiamiento de las obras civiles del proyecto a ejecutar con Núcleo Ejecutor

Referencia : "INSTALACION DE HUARO EN EL CASERIO SURQUILLO, DISTRITO SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN"
SNIP Nº 318767

De nuestra consideración:

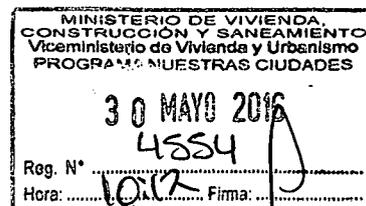
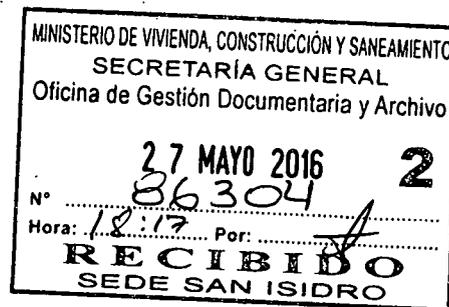
Tengo el Agrado de Dirigirme a Ud., en mi calidad de Presidente del Núcleo Ejecutor del Proyecto: "INSTALACION DE HUARO EN EL CASERIO SURQUILLO, DISTRITO SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN", ubicado en el Caserío Surquillo, Distrito San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martin, a fin de solicitar el financiamiento de las Obras Civiles del citado proyecto, según Acuerdos del Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor, que en copia se adjunta al presente.

Finalmente, mediante la presente, en caso EL PROGRAMA conforme un Núcleo Ejecutor Central - NEC, delego la facultad de uso de recursos a dicho NEC, para la compra de bienes y/o contratación de servicios aprobados por EL PROGRAMA, según detalle del expediente técnico.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


PRESIDENTE (A) DEL N.E. SEGUNDO GONZALEZ SANTACRUZ
DNI Nº 07753999




Juan Carranza Marin
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

ANEXO Nº 01

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR

En la localidad deSURQUILLO..... del distrito de ...SAN FERNANDO....., provincia deRIOJA....., departamento de ...SAN MARTIN..... Siendo las 8:00 horas del día 27/05/2016 se reunieron los pobladores de la(s) comunidad(es) deSURQUILLO..... para realizar una asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA

1. Aceptación de focalización, priorización y confirmación de la necesidad del Proyecto (Obras Civiles)“ **INSTALACION DE HUARO EN EL CASERIO SURQUILLO, DISTRITO SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN**”
2. Constitución del Núcleo Ejecutor y selección de sus representantes.
3. Aprobación de los aportes al Proyecto que hará el Núcleo Ejecutor.
4. Aprobación de los compromisos para el Proyecto que asumirá el Núcleo Ejecutor.
5. Delegación de facultades en favor del Presidente del Núcleo Ejecutor para suscribir la solicitud de financiamiento del Proyecto, así como para ejercer como representante legal del NE e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales.
6. Delegación de facultades en favor del Núcleo Ejecutor Central para la compra de bienes y/o contratación de servicios según detalle del Expediente técnico del Núcleo Ejecutor, en caso EL PROGRAMA lo conforme.
7. Tomar conocimiento de la participación del Gobierno Local de ...SAN FERNANDO... mediante la participación de un Veedor.

Con la asistencia de 22 mayores de edad que representan a igual número de familias beneficiadas, se tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Aceptar la focalización y priorización del Proyecto realizada por parte del Programa. confirmar la necesidad del Proyecto (obras civiles) "..INSTALACION DE HUARO EN EL CASERIO SURQUILLO, DISTRITO SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN....."
2. Constituirse en Núcleo Ejecutor, eligiendo a sus representantes, los mismos que tienen residencia mínima de dos (02) años en la jurisdicción del Proyecto. La responsabilidad de la representación recae en los señores(as):

CARGO*	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	VOTOS
Presidente(a)	<u>GONZALEZ SANTOLUZE, SEGUNDO</u>	<u>01153999</u>	<u>20</u>
Tesorero(a)	<u>ALVAREZ CHONTO, PORIA</u>	<u>47391557</u>	<u>19</u>
Secretario(a)	<u>PEREZ SAAVEDRA, DEYNER</u>	<u>77809797</u>	<u>17</u>
Fiscal	<u>CHAMAYA PAISLE, HILARIO</u>	<u>01056514</u>	<u>18</u>

* Se recomienda que al menos uno de los integrantes sea mujer

Son parte conformante de la presente Acta, las copias legalizadas de los Documentos Nacionales de Identidad –DNI- vigentes de los representantes del Núcleo Ejecutor.



Juan Carranza Martín
Juan Carranza Martín
 JUEZ DE PAZ
 Dist. San Fernando

3. Entregar la presente Acta al Programa que financiará el Proyecto (Obras Civiles).
4. Aportar al desarrollo del Proyecto (Obras civiles) con:
 EL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA

5. Compromisos :
 - a. El Núcleo Ejecutor se compromete a asistir a las sesiones de capacitación y a realizar las asambleas necesarias para informar acerca de la marcha del Proyecto (Obras Civiles) y otros temas relacionados con el mismo.
 - b. De realizarse el Proyecto (Obras Civiles), los beneficiarios se comprometen a velar por el funcionamiento regular del mismo sin dañar el medio ambiente, colaborando con su administración, operación y mantenimiento.
6. Delegar facultades al Presidente del Núcleo Ejecutor para solicitar el financiamiento del Proyecto (Obras Civiles) en nombre de los beneficiarios que suscriben la presente Acta, así como para ejercer como representante legal del NE e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
7. Delegar facultades al Núcleo Ejecutor Central para la compra de bienes y/o contratación de servicios según detalle del Expediente técnico del Núcleo Ejecutor, en caso EL PROGRAMA lo conforme.
8. El domicilio legal del Núcleo Ejecutor es la localidad de SURQUILLO ubicada en el distrito de SAN FERNANDO, provincia de RÍPTA departamento de SAN JUAN
9. Dejar constancia de la participación del Sr(a)(ita) ESTERAN I. CHILASTE L.A.T.O., identificado(a) con DNI N° 42.379923 en calidad de Veedor de la Gestión del Núcleo Ejecutor conformado mediante la presente Acta.

Siendo las 11:00 horas del día 27 de MAYO el Secretario de la Asamblea da lectura a los acuerdos del Acta y, después de aprobarla, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando en señal de conformidad los presentes:


 PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR
SEGUNDO GONZALEZ SANTALUCE
 NOMBRES Y APELLIDOS

DNI 01153999


 SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR
DEVID PÉREZ SAAVEDRA
 NOMBRES Y APELLIDOS

DNI 77809797


 TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR
DANIELA ALVAREZ CHONTA
 NOMBRES Y APELLIDOS

DNI 47391557


 FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR
HILARIO CHARAY PAISIB
 NOMBRES Y APELLIDOS

DNI 01056514




Juan Carranza Marin
 JUEZ DE PAZ
 Dist. San Fernando

Juan Carranza

REPRESENTANTE DEL PROGRAMA/MVCS
JIMMY ALEJANDRO UINORA GARCIA
NOMBRES Y APELLIDOS

DNI 08108696

Esteban M. Chicote Llamo



VEEDOR DEL GOBIERNO LOCAL

NOMBRES Y APELLIDOS
ESTEBAN M. CHICOTE LLAMO
DNI 42379923

Los que a continuación suscriben, manifiestan su conformidad con los acuerdos de la Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor del Proyecto (Obras Civiles)

"...INSTALACION DE HERRAJE EN EL CARRANCO SURQUINCO, DISTRITO...
...SAN FERNANDO, PROVINCIA DE NIETA, REGION SAN JUAN..."

N°	Nombres y apellidos	DNI	Firma/Huella digital
01.-	Aristeres Pérez García	01034803	<i>Aristeres Pérez García</i>
02.-	Graciela Vega Paredes	32791065	<i>Graciela Vega Paredes</i>
03.-	Toribio Alvarez Chonta	80237635	<i>Toribio Alvarez Chonta</i>
04.-	Carmen Toro Pérez	09836482	<i>Carmen Toro Pérez</i>
05.-	Maria Yobani Alarcon Abad.	44049333	<i>Maria Yobani Alarcon Abad.</i>
06.-	Alejandrina Sanchez Ruiz	43068373	<i>Alejandrina Sanchez Ruiz</i>
07.-	santo centurión boicochea	80297991	<i>santo centurión boicochea</i>
08.-	Olga Maldonado Chávez	44897781	<i>Olga Maldonado Chávez</i>
09.-	calisa chuguimansa Morufo	45336494	<i>calisa chuguimansa Morufo</i>
10.-	Deiner Pérez Saavedra	77809797	<i>Deiner Pérez Saavedra</i>
11.-	segundo Gonzalez Santa Cruz	01153999	<i>segundo Gonzalez Santa Cruz</i>
12.-	Pontaleon Frias Buevara	01051758	<i>Pontaleon Frias Buevara</i>
13.-	Orfelinda Alvarez Huaman	43314729	<i>Orfelinda Alvarez Huaman</i>
14.-	Silvestre Zamara Pérez	01027289	<i>Silvestre Zamara Pérez</i>



Juan Carranza
Juan Carranza Marino
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

- 15. Germaniel Perez Garcia 01040789 *[Signature]*
- 16. Dorita Alvarez Chanta 47391557 *[Signature]*
- 17. Estelin Montez coronel 41971880 *[Signature]*
- 18.- Petronila Benavides Chavez 45374875
- 19.- Hilario Chamayo Paisa *[Signature]*
- 20. Santo Tomas Tamalaca 01154653 *[Signature]*
- 21. Estoban Chicolote Llamo 42379923 *[Signature]*
- 22. Humberto Velazquez Vera 27728627 *[Signature]*



[Signature]
 Juan Carranza Merin
 JUEZ DE PAZ
 Dist. San Fernando

ANEXO N°04

CARTA DE AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA Y CONTROL DE RETIROS

...../...../...../...../

Sr.

Ciudad.-

Asunto: Autorización para transferencia y control de retiros de la cuenta de ahorros N°.....

De mi consideración:

Por la presente, los abajo firmantes autorizamos al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para que a través de su oficina de Administración o quien esta designe , pueda inmovilizar los fondos depositados en la cuenta de ahorros, obtener directamente y en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros , cargos o depósitos. Esta autorización alcanza a la inmovilización o bloqueo de los fondos depositados en la cuenta de ahorros del Núcleo Ejecutor del mencionado Proyecto (Obras Civiles), en caso se produzca algún hecho descrito en el siguiente párrafo.

Así mismo otorgamos autorización al Programa Nuestras Ciudades que financia el Proyecto (Obras Civiles)" INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA , REGION SAN MARTIN"

Para que a través de su oficina de Administración efectúe retiros y/o transferencias parciales o totales, si por alguna razón) No puede ejecutarse el Proyecto (Obras Civiles) o ii)Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos depositados en la cuenta de ahorros, que puedan perjudicar la ejecución del Proyecto (Obras Civiles) o en previsión de ello.

En procedimientos autorizados en párrafos anteriores, se utilizaran los mecanismos de vuestra entidad bancaria preferentemente aquellos de medios electrónicos, así como que los costos que demanden estas operaciones se afectaran a los fondos de la cuenta de ahorros, para lo cual autorizamos se realicen los cargos respectivos al momento de su procesamiento.

Atentamente.



Tesorero N.E Dorila ALVAREZ
CHANTA

Residente

DNI : 47391557




Juan Carranza Marín
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

ANEXO N°04

CARTA DE AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA Y CONTROL DE RETIROS

...../...../...../...../

Sr.

Ciudad.-

Asunto: Autorización para transferencia y control de retiros de la cuenta de ahorros N°.....

De mi consideración:

Por la presente, los abajo firmantes autorizamos al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para que a través de su oficina de Administración o quien esta designe , pueda inmovilizar los fondos depositados en la cuenta de ahorros, obtener directamente y en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros , cargos o depósitos. Esta autorización alcanza a la inmovilización o bloqueo de los fondos depositados en la cuenta de ahorros del Núcleo Ejecutor del mencionado Proyecto (Obras Civiles), en caso se produzca algún hecho descrito en el siguiente párrafo.

Así mismo otorgamos autorización al Programa Nuestras Ciudades que financia el Proyecto (Obras Civiles)" **INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA , REGION SAN MARTIN"**

Para que a través de su oficina de Administración efectúe retiros y/o transferencias parciales o totales, si por alguna razón) No puede ejecutarse el Proyecto (Obras Civiles) o ii) Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos depositados en la cuenta de ahorros, que puedan perjudicar la ejecución del Proyecto (Obras Civiles) o en previsión de ello.

En procedimientos autorizados en párrafos anteriores, se utilizaran los mecanismos de vuestra entidad bancaria preferentemente aquellos de medios electrónicos, así como que los costos que demanden estas operaciones se afectaran a los fondos de la cuenta de ahorros, para lo cual autorizamos se realicen los cargos respectivos al momento de su procesamiento.

Atentamente.

Dora



Tesorero N.E *Dorila Alvarez*
CHANTA

DNI : 47391997

Residente



Juan Carranza Maria
JUAN Carranza Maria
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

ANEXO N°04

CARTA DE AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA Y CONTROL DE RETIROS

...../...../...../...../

Sr.

Ciudad.-

Asunto: Autorización para transferencia y control de retiros de la cuenta de ahorros N°.....

De mi consideración:

Por la presente, los abajo firmantes autorizamos al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para que a través de su oficina de Administración o quien esta designe , pueda inmovilizar los fondos depositados en la cuenta de ahorros, obtener directamente y en cualquier momento, los estados de cuenta, los reportes e información sobre el movimiento bancario, así como los reportes electrónicos mensuales e inmediatos, al momento en que se produzcan los retiros , cargos o depósitos. Esta autorización alcanza a la inmovilización o bloqueo de los fondos depositados en la cuenta de ahorros del Núcleo Ejecutor del mencionado Proyecto (Obras Civiles), en caso se produzca algún hecho descrito en el siguiente párrafo.

Así mismo otorgamos autorización al Programa Nuestras Ciudades que financia el Proyecto (Obras Civiles)" **INSTALACION DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE RIOJA , REGION SAN MARTIN"**

Para que a través de su oficina de Administración efectúe retiros y/o transferencias parciales o totales, si por alguna razón) No puede ejecutarse el Proyecto (Obras Civiles) o ii)Se evidencien irregularidades en el manejo de los recursos depositados en la cuenta de ahorros, que puedan perjudicar la ejecución del Proyecto (Obras Civiles) o en previsión de ello.

En procedimientos autorizados en párrafos anteriores, se utilizaran los mecanismos de vuestra entidad bancaria preferentemente aquellos de medios electrónicos, así como que los costos que demanden estas operaciones se afectaran a los fondos de la cuenta de ahorros, para lo cual autorizamos se realicen los cargos respectivos al momento de su procesamiento.

Atentamente.

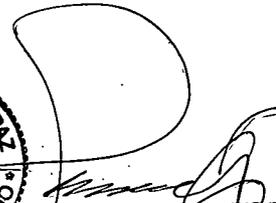



Tesorero N.E *Dorila Alvarez*
clavita

47391557

Residente




Juan Carranza Marin
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

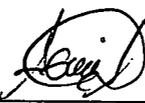
Por el Presente documento, Yo JUAN CARRANZA MARIN,
debidamente identificado con N° 01059645, JUEZ DE PAZ
..... Del Distrito de
SAN FERNANDO, Provincia de PIUTA, Departamento
de SAN MARTIN.

HACE CONSTAR QUE,

El Sr.(a) SEGUNDO GONZALES SANTACRUZ, Identificado con DNI N°
01153999, RESIDE desde hace 20 años y 5 meses en la
localidad de SURQUILLO, distrito de SAN FERNANDO, Provincia
de PIUTA y Departamento de SAN MARTIN.

La presente constancia se emite a constancia del interesado, para los fines que estime conveniente.

SURQUILLO, 17 de NOVIEMBRE del 2016




SEGUNDO GONZALES SANTACRUZ

D.N. 07753999

Presidente




Juan Carranza Marin
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

Por el Presente documento, Yo JUAN CARRANZA MARIN,
debidamente identificado con N° 01059645, JUEZ DE PAZ
..... Del Distrito de
SAN FERNANDO, Provincia de POTOS, Departamento
de SAN MARTIN

HACE CONSTAR QUE,

El Sr.(a) DORILA ALVAREZ CHANTA, Identificado con DNI N°
47391557, RESIDE desde hace 8 años y 3 meses en la
localidad de SURQUILLO, distrito de SAN FERNANDO, Provincia
de POTOS y Departamento de SAN MARTIN

La presente constancia se emite a constancia del interesado, para los fines que estime conveniente.

SURQUILLO 27 de MAYO del 2016


Dorila Alvarez Chanta
DNI: 47391557
TESORERA




Juan Carranza Marin
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

Por el Presente documento, Yo JUAN CARRANZA MARIN,
debidamente identificado con N° 01059645, JUEZ DE PAZ
..... Del Distrito de
SAN FERNANDO, Provincia de RIOJA, Departamento
de SAN MARTIN

HACE CONSTAR QUE,

El Sr.(a) DEYNER PEREZ SAAVEDRA, Identificado con DNI N°
77809797, RESIDE desde hace 18 años y 11 meses en la
localidad de SURQUILLO, distrito de SAN FERNANDO, Provincia
de RIOJA y Departamento de SAN MARTIN

La presente constancia se emite a constancia del interesado, para los fines que estime conveniente.

SURQUILLO, 17 de MAYO del 2016



DEINER PEREZ SAAVEDRA
DNI: 77809797
Secretario.



Juan Carranza Marin
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando

CONSTANCIA DE RESIDENCIA

Por el Presente documento, Yo Juan Carranza Marín,
debidamente identificado con N° 01059645, JUEZ DE PAZ
..... Del Distrito de
San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento
de San Martín

HACE CONSTAR QUE,

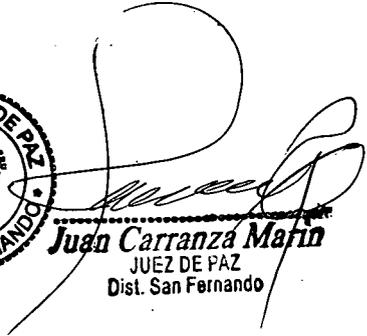
El Sr.(a) HILARIO CHAMAYA PAISG, Identificado con DNI N°
01056514, RESIDE desde hace 25 años y 7 meses en la
localidad de SURQUILLO, distrito de SAN FERNANDO, Provincia
de RIOJA y Departamento de SAN MARTIN

La presente constancia se emite a constancia del interesado, para los fines que estime conveniente.

SURQUILLO, 27 de MAYO del 2016


HILARIO CHAMAYA PAISG
DNI:
FISCAL




Juan Carranza Marín
JUEZ DE PAZ
Dist. San Fernando